



ACUERDO POR EL QUE SE COMISIONA, INSTRUYE Y SE DELEGA FACULTADES A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN FORMA CONTINUA, PERMANENTE Y LAS VECES QUE SEA NECESARIO, PROCEDA A REVISAR Y RECIBIR AQUELLOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y CONSTANCIAS QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SOLICITE PARA EVALUAR LA EFICIENCIA, HONORABILIDAD, CAPACIDAD, PROBIDAD, EXPEDITEZ, IMPARCIALIDAD, BUENA REPUTACIÓN, RECTITUD, CONSTANCIA, EXCELENCIA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA Y ANTIGÜEDAD DE SERVICIO DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE ESA MANERA EXISTAN LAS CONDICIONES PARA QUE EL GOBERNADOR EMITA DICTAMEN EVALUATORIO, TENDIENTE A DETERMINAR EN EL MOMENTO OPORTUNO, SI PROCEDE RATIFICARLOS O NO EN EL CARGO CONFERIDO

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 8, el viernes 27 de Enero de 2006.

ACUERDO POR EL QUE SE COMISIONA, INSTRUYE Y SE DELEGA FACULTADES A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN FORMA CONTINUA, PERMANENTE Y LAS VECES QUE SEA NECESARIO, PROCEDA A REVISAR Y RECIBIR AQUELLOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y CONSTANCIAS QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SOLICITE PARA EVALUAR LA EFICIENCIA, HONORABILIDAD, CAPACIDAD, PROBIDAD, EXPEDITEZ, IMPARCIALIDAD, BUENA REPUTACIÓN, RECTITUD, CONSTANCIA, EXCELENCIA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA Y ANTIGÜEDAD DE SERVICIO DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE ESA MANERA EXISTAN LAS CONDICIONES PARA QUE EL GOBERNADOR EMITA DICTAMEN EVALUATORIO, TENDIENTE A DETERMINAR EN EL MOMENTO OPORTUNO, SI PROCEDE RATIFICARLOS O NO EN EL CARGO CONFERIDO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIONES XXVI Y XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los principales objetivos del Gobierno del Estado, es complementar un sistema de control y evaluación en el ámbito de la Administración Pública Estatal, que sea instrumento de promoción permanente de honestidad y eficacia de los servidores públicos. Por consiguiente, las actividades del Ejecutivo Estatal y de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, están sujetas al orden jurídico y sus facultades se encuentran determinadas



ACUERDO POR EL QUE SE COMISIONA, INSTRUYE Y SE DELEGA FACULTADES A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN FORMA CONTINUA, PERMANENTE Y LAS VECES QUE SEA NECESARIO, PROCEDA A REVISAR Y RECIBIR AQUELLOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y CONSTANCIAS QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SOLICITE PARA EVALUAR LA EFICIENCIA, HONORABILIDAD, CAPACIDAD, PROBIDAD, EXPEDITIZ, IMPARCIALIDAD, BUENA REPUTACIÓN, RECTITUD, CONSTANCIA, EXCELENCIA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA Y ANTIGÜEDAD DE SERVICIO DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE ESA MANERA EXISTAN LAS CONDICIONES PARA QUE EL GOBERNADOR EMITA DICTAMEN EVALUATORIO, TENDIENTE A DETERMINAR EN EL MOMENTO OPORTUNO, SI PROCEDE RATIFICARLOS O NO EN EL CARGO CONFERIDO

jerárquicamente a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política Local, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás leyes reglamentarias.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en sus artículos 58, 75 y 76 la facultad del Gobernador del Estado, para delegar sus facultades a los titulares de las distintas Secretarías y Dependencias, que auxilian en las diversas tareas que tienen encomendadas.

Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, es el órgano técnico de asesoría del Gobernador del Estado y le corresponde entre otras facultades, la de dar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en todos aquellos asuntos que éste le encomiende.

Tomando en consideración la facultad que la fracción XXVI, del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me concede de nombrar a los Magistrados que integran el Poder Judicial del Estado de Guerrero, del Consejo de la Judicatura y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y con la finalidad de llevar a cabo la evaluación en el desempeño de las funciones de los Magistrados mencionados, con fundamento en el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina los requisitos que deben satisfacerse para el nombramiento de los Magistrados, así como para verificar de manera continua el desempeño de la alta función que tienen encomendada, y en atención al procedimiento previsto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286; artículos 58, 74 fracción XXXIX, 75 y 76 de la Constitución Local; 6o., 8o., 11, 12, 18 fracción I y párrafo quinto, 19, 20 fracción III y 37 fracciones II, IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 7o. y 8o. fracciones II, XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, comisiono, instruyo y delego facultades a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Guerrero, para que en forma continua, permanente y las veces que sean necesarias, proceda a revisar y recibir aquellos documentos, expedientes y constancias que el suscrito Gobernador Constitucional solicite para evaluar la eficiencia, honorabilidad, capacidad, probidad, expeditiz, imparcialidad, buena reputación, rectitud, constancia, excelencia, profesionalismo, objetividad, independencia y antigüedad de servicio de los Magistrados que integran el Poder Judicial del Estado de Guerrero y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y de esa manera existan las condiciones para que el Gobernador emita dictamen evaluatorio, tendiente a determinar en el momento oportuno, si procede ratificarlos o no en el cargo conferido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE COMISIONA, INSTRUYE Y SE DELEGA FACULTADES A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN FORMA CONTINUA, PERMANENTE Y LAS VECES QUE SEA NECESARIO, PROCEDA A REVISAR Y RECIBIR AQUELLOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y CONSTANCIAS QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SOLICITE PARA EVALUAR LA EFICIENCIA, HONORABILIDAD, CAPACIDAD, PROBIDAD, EXPEDITEZ, IMPARCIALIDAD, BUENA REPUTACIÓN, RECTITUD, CONSTANCIA, EXCELENCIA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA Y ANTIGÜEDAD DE SERVICIO DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE ESA MANERA EXISTAN LAS CONDICIONES PARA QUE EL GOBERNADOR EMITA DICTAMEN EVALUATORIO, TENDIENTE A DETERMINAR EN EL MOMENTO OPORTUNO, SI PROCEDE RATIFICARLOS O NO EN EL CARGO CONFERIDO

ACUERDO POR EL QUE SE COMISIONA, INSTRUYE Y SE DELEGA FACULTADES A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN FORMA CONTINUA, PERMANENTE Y LAS VECES QUE SEA NECESARIO, PROCEDA A REVISAR Y RECIBIR AQUELLOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y CONSTANCIAS QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SOLICITE PARA EVALUAR LA EFICIENCIA, HONORABILIDAD, CAPACIDAD, PROBIDAD, EXPEDITEZ, IMPARCIALIDAD, BUENA REPUTACIÓN, RECTITUD, CONSTANCIA, EXCELENCIA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA Y ANTIGÜEDAD DE SERVICIO DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE ESA MANERA EXISTAN LAS CONDICIONES PARA QUE EL GOBERNADOR EMITA DICTAMEN EVALUATORIO, TENDIENTE A DETERMINAR EN EL MOMENTO OPORTUNO, SI PROCEDE RATIFICARLOS O NO EN EL CARGO CONFERIDO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se comisiona e instruye a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para que en forma continua, permanente y las veces que sean necesarias, proceda a revisar y recibir aquellos documentos, expedientes y constancias que el suscrito Gobernador Constitucional solicite para evaluar la eficiencia, honorabilidad, capacidad, probidad, expeditez, imparcialidad, buena reputación, rectitud, constancia, excelencia, profesionalismo, objetividad, independencia y antigüedad de servicio de los Magistrados que integran el Poder Judicial del Estado de Guerrero y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y de esa manera existan las condiciones para que el Gobernador emita dictamen evaluatorio, tendiente a determinar en el momento oportuno, si procede ratificarlos o no en el cargo conferido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a primero del mes de enero del año dos mil seis.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE COMISIONA, INSTRUYE Y SE DELEGA FACULTADES A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN FORMA CONTINUA, PERMANENTE Y LAS VECES QUE SEA NECESARIO, PROCEDA A REVISAR Y RECIBIR AQUELLOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y CONSTANCIAS QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SOLICITE PARA EVALUAR LA EFICIENCIA, HONORABILIDAD, CAPACIDAD, PROBIDAD, EXPEDITEZ, IMPARCIALIDAD, BUENA REPUTACIÓN, RECTITUD, CONSTANCIA, EXCELENCIA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA Y ANTIGÜEDAD DE SERVICIO DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE ESA MANERA EXISTAN LAS CONDICIONES PARA QUE EL GOBERNADOR EMITA DICTAMEN EVALUATORIO, TENDIENTE A DETERMINAR EN EL MOMENTO OPORTUNO, SI PROCEDE RATIFICARLOS O NO EN EL CARGO CONFERIDO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

CJPEGRO